



Contrato 005/2025

Contrato de prestación de servicio de aseguramiento mediante póliza de seguro, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral Seguros El Potosí, S.A., representada en este acto por la ciudadana Adriana Hernández Dávila, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1. Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1 Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 15 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las Secretarías y Dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2 Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, comparece en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 01 de enero de 2022, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 22 apartado A fracción II, y 28 fracciones XLVIII, XLIX y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y numerales 1, 3, 4 apartado A fracción I, 13 y 14 fracciones I, X, XV y LVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3 Que mediante oficio número SAFIN03/SSAyF/DGPySG/DCP/0334/2025, recibido el 22 de enero de 2025, firmado por Benito Jiménez Mozqueda, Director General de Patrimonio y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas, solicitó la prestación de servicio de aseguramiento mediante póliza de seguro del bien inmueble identificado como "Palacio de Gobierno", para destinarse a la Dirección General a su cargo.

1.4 Que de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 23 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; en relación con los artículos 1, 2 fracción VII y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal de 2025, la presente contratación se efectúa mediante la modalidad de Licitación Pública Estatal No. **SAFIN-EST-001-2025**.

1.5 Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con cargo a recursos provenientes de Participaciones Federales, Ejercicio Fiscal 2025.

1.6 Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.



1.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.

2. Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad anónima constituida bajo la escritura pública número 12, tomo Décimo Tercero, de fecha 24 de enero de 1946, otorgada ante la fe del licenciado Octaviano Gómez Gutiérrez, notario público número cuatro de la ciudad de San Luis Potosí, documento que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de San Luis Potosí, con el número 615, a fojas 99 vuelta, del tomo 24 Bis, de Sociedades y Poderes, de fecha 16 de marzo de 1946, constituyéndose bajo la razón social El Potosí, S.A. Compañía Mexicana de Seguros; posteriormente, con instrumento número 21, tomo 345 de fecha 25 de noviembre de 1983, otorgado ante la fe del abogado Octaviano Gómez y Gómez, notario público titular de la notaría pública número cuatro de la ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre, documento que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de San Luis Potosí con el folio mercantil número 1299, a fojas 222 del tomo 24H, de Sociedades, Poderes y Comercio bajo certificación número 238305 de fecha 19 de enero de 1984, mediante el cual se efectuó cambio de la denominación para quedar como Seguros El Potosí, S.A., con capacidad de comercializar el servicio que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es la ciudadana Adriana Hernández Dávila, quien acredita su personalidad con la escritura pública número 41,891, tomo 1089 de fecha 19 de octubre de 2023, otorgada ante la fe de la abogada Ana María Ordoñez Galindo, notario público adscrita a la notaría pública número veintiocho del Primer Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí, de la cual es titular el licenciado Carlos Alberto Ordóñez Vogel, documento que quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de San Luis Potosí, bajo el folio mercantil electrónico 63, de fecha 23 de noviembre de 2023, y quien se identifica con su credencial para votar con fotografía con clave de elector [REDACTED], expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

2.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a contratar el servicio objeto de este contrato.

2.4 Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5 Que tiene establecido su domicilio en avenida Dr. Manuel Nava, número exterior 200 A, número interior 1, colonia Los Filtros, entre calle Rio Usumacinta y calle Rio Nazas, código postal 78210, San Luis Potosí, San Luis Potosí; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6 Que su número de registro en el padrón de proveedores es: 8465, con vigencia al 27 de febrero de 2025.

2.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: SP0830427DQ1.

3. De ambas partes:

3.1 Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 44, 46, 47, 50, 51, 52, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios



Contrato 005/2025

Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136 y demás establecidos en el Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la contratación al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera. Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar el servicio, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único, mismo que se describe a continuación:

Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Prima neta	Derecho de póliza
1	Póliza	Prestación de servicio de aseguramiento mediante póliza de seguro del bien inmueble identificado como "Palacio de Gobierno".	\$1,282,092.05	\$1,000.00
Subtotal				\$1,283,092.05
16% I.V.A.				\$205,294.73
Total				\$1,488,386.78

Mismo que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, anexo único, bases de licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda. Monto del contrato: "El Estado" pagará a "El Proveedor" como contraprestación por proveer el servicio objeto de este contrato, la cantidad de \$1,282,092.05 (Son: Un millón doscientos ochenta y dos mil noventa y dos pesos 05/100 M.N.), más impuestos y derechos que ascienden a \$206,294.73 (Son: Doscientos seis mil doscientos noventa y cuatro pesos 73/100 M.N.), que hacen un gran total de \$1,488,386.78 (Son: Un millón cuatrocientos ochenta y ocho mil trescientos ochenta y seis pesos 78/100 M.N.), precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera. Plazo y condiciones de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de la póliza objeto de este contrato en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del fallo de la Licitación Pública Estatal No. SAFIN-EST-001-2025.

En caso de que el último día de entrega sea inhábil, la entrega de la póliza se llevará a cabo el día siguiente hábil, entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes en un horario de 08:00 a 16:00 horas.

Cuarta. Vigencia del aseguramiento: La vigencia de la póliza deberá ser desde las 12:00 horas del día 28 de febrero de 2025, y concluirá a las 12:00 horas del día 28 de febrero de 2026.

Quinta. Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará en una sola ocasión por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de



Contrato 005/2025

Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de 05 (cinco) días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

Sexta. Forma de pago: Las partes convienen que el servicio objeto del presente contrato será pagado contra entrega recepción de la totalidad del mismo, a satisfacción de "El Estado", y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

"El Proveedor" deberá enviar al correo electrónico facturacion.sebservicioscampeche.gob.mx con copia a la dirección electrónica safin_seguros@hotmail.com y presentando mediante representación impresa y archivo xml ante las oficinas que indique "El Estado" para su revisión, autorización y envío a pago. "El Proveedor" deberá presentar la factura por oficio, adjuntando el acta de entrega recepción correspondiente.

En caso de ser necesario, "El Proveedor" otorgará prórroga de 60 días naturales, previa solicitud por escrito que realice el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, para la realización del pago, una vez concluido el plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Séptima. Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet", debiendo ser emitida(s) por el monto total establecido en la cláusula primera del presente contrato.

Octava. Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: "El Proveedor" otorgará una carta compromiso *bajo protesta de decir verdad* expedida a nombre del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, suscrita por la persona facultada legalmente, mediante la cual manifieste expresamente ampararse bajo la excepción que la Ley del ramo les otorga y le libera del otorgamiento de garantía por cumplimiento de contrato. Sin embargo, esto no excluye a "El Proveedor" de los defectos y/o vicios ocultos en que pudiera incurrir, de la calidad del servicio y por cualquier otra irregularidad en que pudiesen ocurrir en los términos del presente contrato, así como de acuerdo a lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales aplicables.

Novena. Lugar de entrega de la póliza: La recepción de la póliza motivo del presente contrato será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento, en las instalaciones que ocupa la **Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas**, ubicada en calle 8, número 325, entre calle 63 y Circuito Baluartes, edificio Lavalle, primer piso, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche; o en los lugares que para tales efectos señale "El Estado"; reservándose el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de la póliza objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo.



Contrato 005/2025

En este sentido, "El Proveedor" deberá remitir un duplicado de la póliza a adquirir, en forma impresa y en cualquier otro medio digital de almacenamiento de información, para su conocimiento, al Titular de la Dirección de Control Patrimonial de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, sita: calle 8 número 325 entre 63 y Circuito Baluartes, Edificio Lavalle, primer piso, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, en horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes.

Lo anterior, de conformidad con los plazos establecidos en la cláusula tercera de este instrumento.

En caso de que así se requiera, es decir, que esté próxima a iniciar la vigencia del aseguramiento y no haya entregado la póliza de seguro, pero sin rebasar el plazo de entrega que se estableció en la cláusula tercera del presente instrumento contractual, **deberá entregar carta cobertura cubriendo la vigencia establecida en el presente contrato hasta en tanto se expide la póliza**. Dicha carta se entregará al Titular de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, en el mismo domicilio precisado anteriormente para la entrega de la póliza de seguro. Asimismo, deberá remitir un ejemplar original del referido documento y el acuse de recibo correspondiente al Titular de la Dirección de Control Patrimonial de la Secretaría de Administración y Finanzas, donde acredite que ha sido recibida por la persona designada por el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

En este contexto, la póliza de seguro y carta cobertura estarán sujetas a revisión por parte del Titular de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, para efectos de verificar que no contenga errores y cumpla con todas las condiciones solicitadas en el plan de aseguramiento, para lo cual contará con **05 (cinco) días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la entrega de las mismas. En caso de que se advierta que la póliza contiene errores o no cumpla con las condiciones de aseguramiento requeridas, el Titular de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche notificará por escrito a la aseguradora adjudicada y deberá dar seguimiento al trámite para la corrección o adaptación correspondiente. Asimismo, deberá remitir copia de dicho informe al Titular de la Dirección de Control Patrimonial de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su conocimiento.

En caso de generarse algún siniestro, durante el período para la corrección o adaptación correspondiente, la aseguradora se compromete a brindar la asesoría, atención y se hará responsable de los daños; siempre y cuando estén contemplados dentro de las coberturas solicitadas.

Una vez transcurrido el tiempo con que cuentan para la verificación y no llegase a informar acerca de algún error en la póliza, se dará por entendido que ésta no contiene errores, por lo que "El Proveedor" podrá proceder a solicitar la firma del acta de entrega recepción de la póliza, como sinónimo de conformidad, por parte del Titular de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

Décima. Administrador del contrato, vigilancia, seguimiento y recepción de la póliza por parte de "El Estado": "El Estado" designa como administrador del contrato y responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de la póliza contratada al servidor público Mtro. Samuel Adrián Alcudia Moo, Director de Control



Contrato 005/2025

Patrimonial de la Secretaría de Administración y Finanzas; o por el personal que éste mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total del mismo.

Décima primera. Responsabilidades de "El Proveedor": Se obliga a que la póliza objeto del presente contrato, cumpla con la cobertura y condiciones de aseguramiento requeridas y que la contratación se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos del mismo.

Décima segunda. Integridad: El anexo único del presente contrato es parte integral de este instrumento contractual y se incorpora al mismo por referencia. Este contrato y sus Anexos únicamente podrán ser modificados o adicionados mediante un instrumento por escrito firmado por cada una de las partes y entregado a la otra parte.

Décima tercera. "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre la contratación que ampara este contrato, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima cuarta. Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima quinta. Penas convencionales: En función de la póliza no entregada oportunamente motivo de este contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "El Proveedor", hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato; y las indicadas en el cuadro de penalizaciones por deficiencias en la prestación del servicio señaladas en el anexo único del presente contrato.

Décima sexta. Deducciones de pago y rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de la contratación que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

"El Estado" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

Décima séptima. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la contratación objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo



**GOBIERNO
DE TODOS**



SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Contrato 005/2025

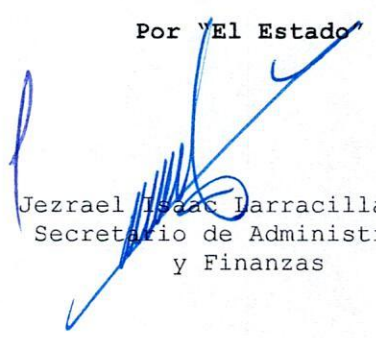
integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima octava. Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

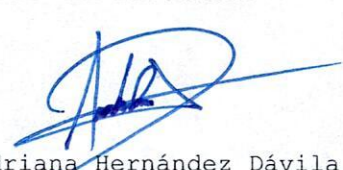
Décima novena. Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 27 de febrero de 2025.

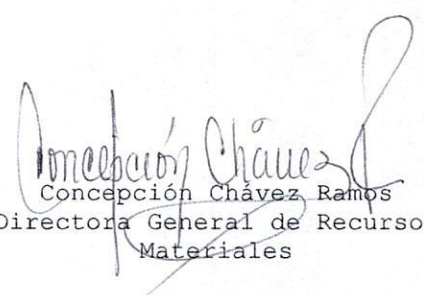
Por "El Estado"


Jezrael Isaac Iarracilla Pérez
Secretario de Administración
y Finanzas

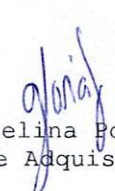
Por "El Proveedor"


C. Adriana Hernández Dávila
Representante legal de Seguros El
Potosí, S.A.

Testigos


Concepción Chávez Ramos
Directora General de Recursos
Materiales


L.A.F. Víctor Manuel Saravia Pacheco
Director de Adquisiciones


Lic. Gloria Selina Portillo Sandoval
Subdirectora de Adquisiciones Federales